

SCI-277-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Lic. Isidro Alvarez Salazar
Auditor Interno

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 15, del 23 de marzo de 2022.
Plan de acción para atender AUDI-AD-006-2021 “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 15, del 23 de marzo de 2022.

Página 2

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...

3. Sobre el servicio preventivo de advertencia que brinda la Auditoría Interna, la Secretaría Técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, indicó:

...

10. Puesto que la advertencia se traduce en el suministro de observaciones, la recomendación esencial será valorar la conducta o decisión, así como las eventuales consecuencias, a fin de identificar acciones que puedan conducir al logro de lo pretendido por la institución, pero sin caer en faltas al ordenamiento ni provocar algún otro tipo de menoscabo a la gestión.

... no sería aceptable que el funcionario conozca y archive la advertencia que le brinda la auditoría interna, sin haber analizado lo que se le comunica y haber manifestado razonadamente su decisión al respecto, toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en el artículo 39 de la LGCI, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la ley.

Por consiguiente, debería esperarse que el destinatario de la advertencia adopte alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de desechar lo comunicado por la auditoría interna, justifique claramente las razones atinentes...” (Criterio 2836 (DFOE-ST-033) del 23 de marzo de 2012)

4. En el oficio AUDI-195-2021, fechado 16 de diciembre de 2021, se remite el documento titulado “*Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles*”, en el cual se dirigen las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

“...

5. ADVERTENCIA

Se advierte a ese órgano colegiado que, en aras de guardar congruencia con los ideales institucionales y los objetivos de desarrollo sostenible en la defensa de la persona ante el tratamiento de sus datos, debe girar instrucciones, a quien corresponda, para:

“5.1. Crear y presentar a las autoridades institucionales una propuesta de normativa que aborde, considerando las mejores prácticas y una perspectiva de defensa de los derechos humanos, el tratamiento de datos sensibles en toda la Institución y el establecimiento de protocolos institucionales que garanticen la autodeterminación informativa y otros derechos conexos.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 15, del 23 de marzo de 2022.

Página 3

5.2. Se apruebe dicha normativa a la brevedad posible y sea divulgada institucionalmente, promoviendo capacitación en la materia, para asegurarse que quienes administren bases de datos introyecten la importancia del tema.

5.3. Se coordine con entidades relacionadas con la Institución para que aprueben normativa sobre el tratamiento de datos sensibles.

Se solicita informar en un plazo de 30 días hábiles las acciones para atender la presente advertencia y registrar en el Sistema de Seguimiento de Implementación de Recomendaciones lo que corresponda, de acuerdo con los dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículos 35 y 37.”

5. El oficio AUDI-195-2021 donde anexa la advertencia AUDI-AD-006-2021 fue trasladado a la Comisión de Planificación y Administración, para su respectivo análisis y recomendación, por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el oficio SCI-005-2022 del 19 de enero de 2022.

6. La Comisión de Planificación y Administración conoció el oficio AUDI-195-2021 y el contenido del documento AUDI-AD-006-2021, en el apartado de Informe de Correspondencia de la reunión No. 954-2022, realizada el 20 de enero de 2022.

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 954 del 20 de enero de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, solicite a la Administración, un plan de trabajo para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021.

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3248, artículo 11, del 26 de enero de 2022, tomó el acuerdo siguiente:

“a. Solicitar a la Rectoría que, antes del 28 de febrero de 2022, presente un plan de acción para atender las recomendaciones citadas en el informe AUDI-AD-006-2021, titulado “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles.

...”

9. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio R-117-2022, con fecha de recibido 15 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la M.Sc. Marcela Guzmán, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual remite el plan de acción para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021, titulada “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 15, del 23 de marzo de 2022.

Página 4

10. En la reunión No. 960 celebrada el 03 de marzo 2022, la Comisión de Planificación y Administración brindó audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el fin de abordar algunas observaciones sobrevenidas de la revisión de las actividades planteadas en el cronograma aportado en el oficio R-117-2022.

11. En el oficio SCI-211-2022 con fecha del 10 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la M.Sc. Marcela Guzmán, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se indicó:

“Producto de la audiencia concedida en la reunión No. 960 del jueves 03 de marzo de 2022, la Comisión de Planificación y Administración reafirma la conveniencia de que se revise y ajuste, en caso de ser necesario, el plan de acción recibido con respecto a la revisión del cronograma relativo a la “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”, ya que se debe considerar el proceso de aprobación reglamentaria.”

12. Se recibió el oficio R-221-2022, con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la M.Sc. Marcela Guzmán, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual se indica:

“En atención de la audiencia concedida en la reunión No. 960 del jueves 03 de marzo de 2022, la Comisión de Planificación y Administración se presentan los ajustes al plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-006-2021, titulado “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”, se remite lo correspondiente.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 15, del 23 de marzo de 2022.

Página 5

PLAN DE ACCIÓN PROPUESTO PARA LA ATENCIÓN DEL AUDI-AD-006-2021

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
5.1. Crear y presentar a las autoridades institucionales una propuesta de normativa que aborde, considerando las mejores prácticas y una perspectiva de defensa de los derechos humanos, el tratamiento de datos sensibles en toda la Institución y el establecimiento de protocolos institucionales que garanticen la autodeterminación informativa y otros derechos conexos.	1. Confeccionar una propuesta de Reglamento para la aplicación de la Ley 8968	1. Propuesta de Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	30 de junio de 2022	Rectoría, Oficina de Asesoría Legal y DATIC
	2. Remisión de la propuesta de Reglamento al Consejo Institucional.			
	3. Aprobación de la Propuesta de Reglamento	2. Aprobación del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	Sujeto a la aprobación por parte del Consejo Institucional	Consejo Institucional
5.2. Se apruebe dicha normativa a la brevedad posible y sea divulgada institucionalmente, promoviendo capacitación en la materia, para asegurarse que quienes administren bases de datos introyecten la importancia del tema.	Confeccionar un cronograma de capacitaciones en el manejo de la información confidencial.	Cronograma y propuesta de capacitación en el manejo de la información confidencial.	30 de agosto de 2022 *	Rectoría en coordinación con el Departamento de Gestión del Talento Humano.
5.3. Se coordine con entidades relacionadas con la Institución para que aprueben normativa sobre el tratamiento de datos sensibles.	Comunicar los lineamientos [SIC] sobre el manejo de datos sensibles, a las entidades relacionadas con la institución	Formular un comunicado para que las entidades relacionadas conozcan e implementen el Reglamento aprobado por el Consejo Institucional	30 de agosto de 2022 *	Rectoría en coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo.

**Las fechas propuestas para realizar las actividades en las advertencias 5.2 y 5.3 se vinculan directamente con la aprobación al Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)."*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 15, del 23 de marzo de 2022.

Página 6

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2021, contempla el estudio “Evaluación del cumplimiento de la regulación para la protección de datos sensibles”, cuyo objetivo es “Evaluar el cumplimiento de la regulación y sanas prácticas en el establecimiento de protocolos para la protección de datos sensibles”.
2. La Auditoría Interna en el documento AUDI-AD-006-2021, advirtió al Consejo Institucional sobre la necesidad de que la Institución tome acciones en relación con la Ley protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Núm. 89681 y su Reglamento.
3. Acogiendo la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, el Consejo Institucional solicitó a la Rectoría elaborar un plan de acción para atender, en la forma sugerida por la Auditoría Interna (propuesta de normativa y establecimiento de protocolos), la advertencia AUDI-AD-006-2021. Dicho plan fue aportado por la Rectoría en el oficio R-221-2022.
4. La Comisión de Planificación y Administración examinó en su reunión No. 962 del 17 de marzo de 2022, el replanteamiento propuesto en el oficio R-221-2022 para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021 de la Auditoría Interna, informando que en su revisión resaltaron los elementos siguientes:
 - a) El plan de acción propuesto contiene actividades que requieren para su concreción, actos del Consejo Institucional (aprobación de la propuesta de reforma reglamentaria) y que, para un mejor seguimiento del plan, se considera apropiado estimar una fecha concreta para la aprobación de la propuesta reglamentaria, siendo sugerido el 16 de noviembre de 2022, previendo el trámite que debe seguir la propuesta del reglamento, en atención al Reglamento de Normalización Institucional.
 - b) A partir de que el Consejo Institucional resuelva sobre la propuesta de normativa, se podrán iniciar las actividades 5.2 y 5.3 incluidas en el plan, cuyas fechas propuestas, se encontrarían supeditadas a la aprobación del reglamento en el seno del Consejo Institucional; por cuanto se sugiere variar la fecha prevista para que se indique “máximo 20 días hábiles después de aprobado el reglamento”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 15, del 23 de marzo de 2022.

Página 7

5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la citada reunión, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe el plan de acción propuesto en el oficio R-221-2022, para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021 de la Auditoría Interna, realizando los ajustes de los plazos, en concordancia con los razonamientos expuestos en el punto anterior.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el siguiente plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-006-2021, comunicada por la Auditoría Interna:

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
5.1. Crear y presentar a las autoridades institucionales una propuesta de normativa que aborde, considerando las mejores prácticas y una perspectiva de defensa de los derechos humanos, el tratamiento de datos sensibles en toda la Institución y el establecimiento de protocolos institucionales que garanticen la autodeterminación informativa y otros derechos conexos.	1. Confeccionar una propuesta de Reglamento para la aplicación de la Ley 8968	1. Propuesta de Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	30 de junio de 2022	Rectoría, Oficina de Asesoría Legal y DATIC
	2. Remisión de la propuesta de Reglamento al Consejo Institucional.			
	3. Aprobación de la Propuesta de Reglamento	2. Aprobación del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	16 de noviembre de 2022	Consejo Institucional
5.2. Se apruebe dicha normativa a la brevedad posible y sea divulgada institucionalmente, promoviendo capacitación en la materia, para asegurarse que quienes administren bases de datos introyecten la importancia del tema.	Confeccionar un cronograma de capacitaciones en el manejo de la información confidencial.	Cronograma y propuesta de capacitación en el manejo de la información confidencial.	Máximo 20 días hábiles después de aprobado el reglamento	Rectoría en coordinación con el Departamento de Gestión del Talento Humano.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 15, del 23 de marzo de 2022.

Página 8

5.3. Se coordine con entidades relacionadas con la Institución para que aprueben normativa sobre el tratamiento de datos sensibles.	<i>Comunicar el reglamento sobre el manejo de datos sensibles, a las entidades relacionadas con la institución</i>	<i>Formular un comunicado para que las entidades relacionadas conozcan e implementen el Reglamento aprobado por el Consejo Institucional</i>	<i>Máximo 20 días hábiles después de aprobado el reglamento</i>	Rectoría en coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo.
--	--	--	---	--

- b. Solicitar a la Rectoría la incorporación del plan de acción anterior en el “Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)”, así como las respectivas evidencias que respaldan su atención, con el fin de que la Auditoría Interna logre brindar el seguimiento correspondiente.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)
aal